

INSTRUCCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENLACES MATRIMONIALES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

1.- Acudir al Registro Civil del Juzgado correspondiente para obtener la Autorización Judicial.

Registro Civil de Torrent.

Pl. Llibertat, 3, planta baja.- 46900 TORRENT (Valencia)

Teléfono: 961927603

www.registrocivil.gva.es

La documentación a presentar se detalla a continuación como **ANEXO I**.

2.- Una vez que el Registro Civil remita al Ayuntamiento la Autorización Judicial, se lo comunicaremos vía email o por teléfono para fijar día y hora del enlace.

La información al respecto se detalla a continuación como **ANEXO II**.

3.- La instancia para solicitar el enlace matrimonial se puede presentar online a través de la carpeta ciudadana de nuestra sede electrónica en www.torrent.es (es necesario tener certificado o D.N.I. electrónico) o presencialmente. Si lo hace presencialmente, sólo será necesario que acuda a este Ayuntamiento uno de los dos contrayentes con la fotocopia del D.N.I., Pasaporte, N.I.E. o cualquier otro documento identificativo de los dos contrayentes y de los dos testigos y pague la tasa correspondiente (en el caso de bodas en la Casa de Cultura).

4.- Ante cualquier cambio que pueda surgir desde el momento de presentar la solicitud, deben comunicarlo inmediatamente a este Ayuntamiento para realizar los cambios correspondientes. Igualmente deben comunicar lo más urgente posible la anulación o cambio de fecha de la ceremonia, teniendo en cuenta lo indicado en el punto siguiente.

5.- Los enlaces matrimoniales se podrán reservar con la antelación mínima a continuación indicada:

a) Solicitudes presentadas entre los días 1 y 15: La ceremonia podrá realizarse a partir del día 1 de mes siguiente.

b) Solicitudes presentadas entre los días 16 y últimos del mes: La ceremonia podrá realizarse a partir del día 1 del 2º mes posterior al de la solicitud.

Ejemplos: * Presentación día 12 de marzo. La ceremonia podría realizarse a partir del día 1 de abril.

* Presentación día 21 de marzo. La ceremonia podría realizarse a partir del día 1 de mayo.

ANEXO I

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN EL REGISTRO CIVIL

Para que el expediente matrimonial pueda ser tramitado en el Registro Civil de Torrent es necesario que al menos uno de los dos contrayentes esté empadronado en esta localidad.

Deberán acudir los dos contrayentes al Registro Civil, acompañados de un testigo mayor de edad, conocido o familiar provisto de D.N.I. original y una fotocopia, a fin de realizar el expediente matrimonial (es conveniente que soliciten **cita previa** en www.registrocivil.gva.es), aportando los siguientes documentos:

A.- CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO, expedido por el Registro Civil de la localidad de nacimiento, que sea reciente (que no tenga una antigüedad superior a 3 meses).

Puede solicitarse accediendo a la dirección web www.registrocivil.gva.es si se ha nacido en la Comunidad Valenciana o a la página web del Ministerio de Justicia en el caso de que se haya nacido en el resto de España.

B.- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO del municipio en el que haya residido los últimos 2 años, expedido por el Ayuntamiento. Caduca a los 3 meses. En caso de haber residido en más de un municipio, certificado de empadronamiento histórico de los dos últimos años.

C.- D.N.I. o N.I.E. o PASAPORTE original y en vigor, y una fotocopia del mismo.

D.- Si algún solicitante fuere **DIVORCIADO**, aportará el certificado literal del matrimonio, con nota marginal de divorcio.

E.- De ser algún solicitante **VIUDO**, aportará certificado literal del matrimonio y certificado literal de defunción del cónyuge anterior fallecido.

F.- De ser **EXTRANJERO** alguno de los solicitantes aportará:

- 1) **CONSULADO.** Certificado de nacimiento original, el más completo que exista en su país de origen, expedido por el Registro Civil de su lugar de nacimiento, debidamente legalizado por el Consulado u Oficina Diplomática de España en el país de origen del solicitante y sellado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España en Madrid, o con la Apostilla de la Haya de 1961 para los extranjeros nacionales de los países suscriptores de dicho acuerdo. Dicho documento deberá ser de fecha reciente (menos de 90 días), y si no es internacional o no está en castellano debe acompañarse de su traducción por organismo diplomático, consular o intérprete jurado.
- 2) **CONSULADO.** Certificado o declaración de estado civil expedido ante las Autoridades de su país de origen o Autoridades Consulares de su país en España, legalizado y traducido.
- 3) Pasaporte en vigor y una fotocopia del mismo.
- 4) Certificado de empadronamiento histórico de los 2 últimos años o, en su caso, desde que se entró en el país.

G.- De ser MENORES DE EDAD: en el caso de mayores de 16 años debe constar en la certificación literal de nacimiento la inscripción marginal de emancipación. En el caso de mayores de 14 años y menores de 16 años debe obtenerse previamente la dispensa judicial.

Los solicitantes que no sepan hablar castellano o valenciano deberán comparecer asistidos de un intérprete.

Si la documentación es correcta y no existe impedimento legal en ninguno de los dos para el matrimonio (ej. menor de edad, vínculo matrimonial no disuelto, parentesco cercano entre sí), el Juez de Registro Civil dictará resolución autorizando el matrimonio.

Una vez autorizado el matrimonio por el Registro Civil, los contrayentes pueden optar por celebrar el matrimonio, o bien en el propio Registro (ante el Juez del mismo) o en el local destinado para ello por el Ayuntamiento (ante el Alcalde o Concejal delegado).

Expresarán la opción en el Registro, y si prefieren la primera, allí mismo fijarán día y hora. Si prefieren la opción del Ayuntamiento, el departamento de bodas una vez tenga la Autorización Judicial se pondrá en contacto con ustedes para fijar el día y la hora y tendrán que presentar la instancia online en nuestra sede electrónica o presencialmente en la oficina de información situada en la planta baja del Ayuntamiento

ANEXO II **INFORMACIÓN SOBRE DÍAS, HORAS, ETC. DE CELEBRACIÓN**

A) - Los Enlaces Matrimoniales se podrán celebrar en:

- 1) El propio Ayuntamiento (C/ Ramón y Cajal, 1).
Lugar: 5ª planta. Sala Junta de Gobierno Local.
Aforo máximo a partir del 21-04-2022: 2 contrayentes + 2 testigos + 15 invitados sentados+ 5 invitados de pie. Se recomienda el uso de mascarillas.
Días: Todos los jueves y viernes del mes (excepto festivos o días inhábiles).
Horario: 11'30, 12'00, 12'30, 13'00.- Máximo 3 bodas por día.
- 2) La Casa de Cultura (Plaza Mayor, 29).
Lugar: Salón de Actos.
Aforo máximo a partir del 21-04-2022: 2 contrayentes + 2 testigos + 98 invitados sentados Se recomienda el uso de mascarillas.
Días: Primer y último sábado de mes (excepto festivos o días inhábiles).
Horario: 12'00, 13'00, 18'00, 19'00.
Tasa: 156'36 euros.

B) - Está prohibido tirar arroz, confeti, pétalos, etc., tanto dentro de ambos edificios como en la vía pública, por peligro de accidentes de los viandantes, siendo responsables, en su caso, los contrayentes del enlace matrimonial.

C) – Información y consultas:

Eugenio Pinazo.-7ª Planta Ayto.-tf. 961.111.111 Ext. 1041. Email: pinazoj@torrent.es